



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2023 00 229 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

En razón que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada en auto de fecha 14 de diciembre de 2023, se deniega la petición de seguir adelante con la ejecución, en razón, que deberá aportar el medio probatorio que acredite que el destinatario de la notificación electrónica, esto es, José Adelmo Daza Moreno, recibió la misma con el fin de acreditarse la notificación personal.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 19 de febrero de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIA